SERIE · LA MEMORIA COMO INSTITUCIÓN

Historia de las comisiones de la verdad y la deuda venezolana

ENTREGA V · GUATEMALA, EL SALVADOR Y PERÚ

Tres verdades y una misma tentación

Guatemala, El Salvador y Perú frente a las leyes del olvido

Prof. Juan Carlos Hernández. Abogado. — CENTRAN

ENTREGA V

Tres verdades y una misma tentación

Guatemala, El Salvador y Perú frente a las leyes del olvido

La madrugada del 26 de septiembre de 2026, al cierre del segundo ciclo de conversaciones entre el chavismo y un sector de la oposición, comenzaron a abrirse algunas rejas: Foro Penal registró 27 excarcelaciones en una semana y su balance bajó de 344 a 324 presos políticos. Toda liberación es una buena noticia, y sería mezquino regatearla. Pero los pactos negociados tienen en América Latina una historia larga y no siempre feliz. Hace treinta y tres años, en El Salvador, un proceso de paz produjo una de las mejores comisiones de la verdad del continente; su informe se entregó el 15 de marzo de 1993 y, cinco días después, la Asamblea Legislativa aprobó una amnistía general para que nadie respondiera por lo que allí se había escrito. Menos de lo que tarda en secarse la tinta de una sentencia. Esta entrega reúne a tres países, El Salvador, Guatemala y Perú, que escribieron informes ejemplares y conocieron, cada uno a su modo, la misma tentación: responder a la verdad con una ley de olvido.

La comisión salvadoreña nació de los acuerdos de paz entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), y tuvo un rasgo singular: sus tres comisionados eran extranjeros, designados por el secretario general de la ONU. La presidió el expresidente colombiano Belisario Betancur, junto al excanciller venezolano Reinaldo Figueredo Planchart y el jurista estadounidense Thomas Buergenthal. En ocho meses registró más de 22.000 denuncias de graves hechos de violencia ocurridos entre 1980 y 1991; los testimoniantes atribuyeron cerca del 85 % de los casos a agentes del Estado, grupos paramilitares y escuadrones de la muerte, y alrededor del 5 % al FMLN. El informe, titulado De la locura a la esperanza, hizo además lo que ninguna de sus antecesoras se había atrevido a hacer: publicó los nombres de más de cuarenta oficiales y de once dirigentes guerrilleros, y pidió la renuncia de toda la Corte Suprema. La respuesta del poder fue el Decreto Legislativo N.° 486, aprobado en sesión plenaria de un sábado.

Pero las leyes de olvido envejecen peor que la memoria. El 13 de julio de 2016, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema salvadoreña declaró inconstitucional la amnistía de 1993, y el caso de El Mozote volvió a los tribunales. Allí, en diciembre de 1981, el Batallón Atlacatl asesinó a cerca de un millar de civiles, en su mayoría niños; la Corte Interamericana ya había condenado al Estado por esa masacre en 2012. A finales de noviembre de 2025, la jueza de San Francisco Gotera elevó a juicio la causa contra el exministro de Defensa José Guillermo García y otros mandos militares, y sumó como acusados por encubrimiento a diez antiguos integrantes de la junta directiva de la Asamblea Legislativa. Los acusados apelaron, y a comienzos de 2026 la decisión quedó en manos de la Cámara

de lo Penal de San Miguel. Según las organizaciones que acompañan a las familias, más de 140 víctimas han muerto esperando.

Guatemala recorrió el camino en otro orden: primero habló la Iglesia. El 24 de abril de 1998, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado presentó Guatemala: Nunca Más, el informe del proyecto Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). Dos noches después, su principal impulsor, el obispo Juan Gerardi, fue asesinado a golpes en la casa parroquial de San Sebastián; por ese crimen fueron condenados en 2001 tres militares y un sacerdote. El 25 de febrero de 1999, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), creada por los acuerdos de paz bajo auspicio de la ONU, entregó Guatemala, memoria del silencio: más de 200.000 muertos y desaparecidos en 36 años de conflicto, 626 masacres documentadas, un 93 % de las violaciones atribuidas al Estado y un 3 % a la guerrilla, y una conclusión que ninguna comisión había escrito hasta entonces: que agentes del Estado cometieron actos de genocidio contra el pueblo maya entre 1981 y 1983.

Hay tres maneras de enterrar una verdad ya escrita: amnistiarla, dejarla sin fiscal o reescribir la ley que la protegía. América Latina las ensayó todas.

La memoria guatemalteca tuvo también su sentencia histórica y su revés. La Ley de Reconciliación Nacional de 1996 había tenido al menos la prudencia de excluir de la amnistía el genocidio, la tortura y la desaparición forzada. Gracias a esa exclusión, el 10 de mayo de 2013 un tribunal de su propio país condenó al exdictador Efraín Ríos Montt a 80 años de prisión por genocidio y delitos contra los deberes de humanidad. Diez días después, la Corte de Constitucionalidad anuló el fallo por razones procesales, y Ríos Montt murió en 2018 sin sentencia firme. Lo que siguió fue más sutil que una amnistía y quizá más eficaz: durante los dos periodos de la fiscal general Consuelo Porras (2018-2026), organizaciones de víctimas documentaron el desmantelamiento de la fiscalía de derechos humanos y retrocesos en casos emblemáticos como Creompaz y el genocidio ixil. En mayo de 2026 asumió un nuevo fiscal general, Gabriel García Luna, y las víctimas esperan ver si la puerta vuelve a abrirse.

Perú llegó último y con el mandato más amplio. La Comisión de la Verdad y Reconciliación, creada en 2001 tras la caída de Alberto Fujimori, presentó su informe final el 28 de agosto de 2003: estimó en 69.280 las víctimas fatales del conflicto armado interno entre 1980 y 2000, atribuyó a Sendero Luminoso la mayor parte de las muertes reportadas y comprobó que tres de cada cuatro víctimas tenían el quechua u otra lengua nativa como lengua materna. El país había dejado además una lección judicial que hoy pertenece a todo el continente: en 2001, en el caso Barrios Altos, la Corte Interamericana

declaró que las autoamnistías peruanas de 1995 carecían de efectos jurídicos, y en 2009 Fujimori fue condenado a 25 años de prisión por las masacres de Barrios Altos y La Cantuta.

Veinte años después, el péndulo regresó. En agosto de 2024, la Ley 32107 declaró prescritos los crímenes de lesa humanidad anteriores a 2002, y el 13 de agosto de 2025 la presidenta Dina Boluarte promulgó la Ley 32419, que concede amnistía a militares, policías y miembros de comités de autodefensa por hechos ocurridos entre 1980 y 2000, pese a que la Corte Interamericana había ordenado suspender su trámite. El Tribunal Constitucional peruano dejó al voto en marzo de 2026 la demanda de la Defensoría del Pueblo contra esa amnistía, mientras salas de la justicia penal especializada siguen negándose a aplicarla por control de convencionalidad, como informó la prensa peruana en agosto de este año en el caso del general Luis Pérez Documet.

Los tres países ofrecen a Venezuela un catálogo completo de las formas de enterrar una verdad ya escrita: la amnistía inmediata, al estilo salvadoreño; el vaciamiento silencioso de la fiscalía, al estilo guatemalteco; y la reescritura tardía de la ley, al estilo peruano. Contra las tres existen hoy garantías venezolanas precisas. El artículo 29 de la Constitución de 1999 excluye del indulto y de la amnistía los delitos de lesa humanidad y las violaciones graves de derechos humanos, y declara imprescriptibles las acciones para sancionarlos. El artículo 23 otorga jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos, y el 31 garantiza a toda persona el derecho a acudir a los órganos internacionales de protección. A ello se suma un dato que muchos ignoran: el 21 de agosto de 2025, en el caso Chirinos Salamanca y otros, la Corte Interamericana declaró por unanimidad que la Convención Americana sigue vigente para Venezuela desde su ratificación de 1977. La doctrina de Barrios Altos, según la cual ninguna amnistía puede cubrir graves violaciones de derechos humanos, también nos alcanza.

Pero la historia de estas tres repúblicas enseña que las garantías escritas solo resisten si alguien las custodia. Una ley de la verdad para Venezuela debe blindarse contra las tres tentaciones: impedir de manera expresa que sus hallazgos sean neutralizados por amnistías o prescripciones posteriores, asegurar una fiscalía especializada con estabilidad y presupuesto propio, y reconocer a las víctimas legitimación para impulsar los procesos cuando el Estado se detenga. Esa es la vara con la que habrá de medirse el proyecto de Ley Orgánica de la Comisión Nacional de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Sanación (CNVJRS), cuya redacción pionera emprendió CENTRAN. Las excarcelaciones de septiembre deben celebrarse, pero ninguna mesa de diálogo debería canjearlas por olvido: Foro Penal contabiliza 19.251 detenciones con fines políticos desde 2014, y cada una de ellas es un expediente pendiente. El Salvador tardó cinco días en intentar enterrar su verdad y veintitrés años en desenterrarla. Venezuela no debería concederse ninguno de los dos plazos.

FUENTES Y REFERENCIAS

- Acuerdos de México (27/04/1991) y Acuerdo de Paz de Chapultepec (16/01/1992) entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN.
- Comisión de la Verdad para El Salvador, De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador (Naciones Unidas, 15/03/1993).
- Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, Decreto Legislativo N.° 486 (20/03/1993), El Salvador.
- Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Inconstitucionalidad 44-2013/145-2013 (13/07/2016).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador (sentencia del 25/10/2012).
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), Guatemala: Nunca Más. Informe REMHI (24/04/1998).
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala, memoria del silencio (25/02/1999).
- Ley de Reconciliación Nacional, Decreto 145-96 del Congreso de la República de Guatemala (1996), artículo 8.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, Informe Final (28/08/2003).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Barrios Altos vs. Perú (sentencia de fondo del 14/03/2001) y resoluciones de medidas provisionales de 2025 sobre la Ley 32419.
- República del Perú, Ley 32107 (2024) y Ley 32419 (2025).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Chirinos Salamanca y otros vs. Venezuela, excepciones preliminares (21/08/2025).
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), artículos 23, 29 y 31.
- Foro Penal Balance de Presos Políticos en Venezuela (corte al 28/09/2026). foropenal.com
- Dejusticia, La verdad en el espejo retrovisor de América Latina (especial multimedia) referencia comparada sobre las comisiones de la región.